CLUB MILITAR

CLAUSULADO CONTRATO No. CM-281-2021 Y REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S - CON NIT: 901.358.559-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CRISTIAN LUIS BARON TORRES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.938.406, EXPEDIDA EN ARJONA BOLÍVAR

Los suscritos a saber: Vicealmirante (RA) HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.126.706 expedida en Cartagena, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** del establecimiento público CLUB MILITAR identificado con NIT. 860.016.951-1, facultado para suscribir el contrato como Ordenador del Gasto, de conformidad con el decreto 444 del 16 de marzo de 2017, acta de posesión 0043-20 del 15 mayo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 literal t) del decreto 4018 de 2008 y Acuerdo 004 de 2001, y quien en adelante se denominará el CLUB MILITAR y por la otra REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S - CON NIT: 901.358.559-0 representada legalmente por **CRISTIAN LUIS BARON TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.938.406**,** expedida en ARJONA BOLÍVAR, en adelante el contratista quien aceptó los términos y condiciones de la oferta en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CM-SAMC-012-2021, a través de la carta de presentación de la oferta Anexo 1.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y la siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO DE CUBIERTAS SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR".

CLAUSULA SEGUNDA: **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**: El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CM-SAMC-012-2021 y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR FALTANTE, DEFICIENTE O DEFECTUOSO: El CONTRATISTA cumplirá el objeto contractual libre de faltantes, desperfectos y limitaciones y en todo caso, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el presente contrato y definidas en los estudios previos y pliego de condiciones de la **selección abreviada de menor cuantía No. CM-SAMC-012-2021** y en la oferta presentada por el contratista. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el CLUB MILITAR se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición de los bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CLUB MILITAR podrá en la ejecución del contrato solicitar el ajuste mayores y menores cantidades de obra y obras adicionales para cubrir las necesidades que la entidad requiera, así estos ítems no estén incluidos dentro de los establecidos en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO – El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS **($243.766.522,15),** incluido AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD**,** discrimina de la siguiente manera:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

1	PRELIMINARES				0,00
1.1	DESMONTE Y RETIRO DE FLANCHE EXISTENTE	460,00	M	1.700,00	782.000,00
2	IMPERMEABILIZACIÓN				0,00
2.1	IMPERMEABILIZACIÓN DEL PERIMETRO SOSCOS CON SELLO DE POLIURETANO Y PELICULA DE MATERIAL IMPERMEABLE DE POLIURETANO	30,00	UN	44.300,00	1.329.000,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA PVC TERMOSELLADA. INCLUYE GEOTEXTIL NO TEJIDO Y PERFILES DE SUJECIÓN	2.715,00	M2	63.000,00	171.045.000,00
2.3	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD PARA SISTEMAS DE IMPERMEABILIZACIÓN	1,00	UN	882.800,00	882.800,00
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE ANCLAJE FIJO CON TORNILLO Y TUERCA EN ACERO INOXIDABLE HILTI / ORBIT	230,00	UN	149.700,00	34.431.000,00
3	ASEO GENERAL OBRA				0,00
3.1	ASEO GENERAL OBRA	1,00	UN	987.600,00	987.600,00
4	AIU				0,00
4.1	Administracion	1,00	UN	25.134.888,00	25.134.888,00
4.2	Imprevistos	1,00	UN	4.189.148,00	4.189.148,00
4.3	Utilidad	1,00	UN	4.189.148,00	4.189.148,00
4.4	IVA sobre utilidad 19%	1,00	UN	795.938,15	795.938,15

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El CLUB MILITAR se compromete a pagar el valor del contrato a la Cuenta de Ahorros, No. 09800000389 BANCOLOMBIA la siguiente forma:

EL Club Militar pagara al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CON CORTES MENSUALES: S e realizará pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el supervisor del contrato hasta el 95% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la recepción de los servicios previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de inicio.
2. Recepción a satisfacción del servicio prestado a favor del CLUB MILITAR. Este requisito debe ser plasmado en un informe y un acta debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
3. Acta de recibo a satisfacción parcial mensual y total por parte de la interventoría y el supervisor del contrato.
4. Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CLUB MILITAR que el contratista acredite que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
7. Entrega de las facturas, las cuales deben encontrarse conforme a la normatividad tributaria.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el **CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: El **CLUB MILITAR** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: El pago por valor del 5% se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los bienes suministrados por el **CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato, así como también previa presentación del acta de liquidación diligenciada y firmada por las partes.

PARAGRAFO SEPTIMO: De conformidad con Los pagos que sean efectuados según los rangos establecidos por la ley 1967 y 1697 de 2013, estarán sujetos a descuento del impuesto de ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD los contratos de obra y conexos son susceptibles de dicho descuento.

PARÁGRAFO: la base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el termino de duración del contrato respectivo, la contribución será liquidada y retenida por el CLUB MILITAR, de manera proporcional a los pagos realizados al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS** ($243.766.522,15), **incluido AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD**, que corresponden al rubro presupuestal A-05-01-02-005-004-SERVICIOS DE CONSTRUCCION; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69821 del 02/08/2021; fuente: propios, tipo de recurso: 20 y CSF.

CLAUSULADO CONTRATO No. CM-281-2021 Y REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S - CON NIT: 901.358.559-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CRISTIAN LUIS BARON TORRES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.938.406, EXPEDIDA EN ARJONA BOLÍVAR

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, El plazo de ejecución será de TRES (3) meses a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El lugar de la ejecución y/o entrega del objeto del contrato será en: Bogotá D.C.

SEDE PRINCIPAL DEL CLUB MILITAR DE OFICIALES BOGOTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA El contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Su cuantía será equivalente 20% del valor del contrato y debe cubrir los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento:	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales:	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual:	Será equivalente a 200 SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	Su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Será equivalente al treinta y cinco 35% y su vigencia deberá ser por cinco años	A partir del acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.

El contratista se compromete a mantener vigente la GARANTÍA ÚNICA durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. Las vigencias de los amparos, iniciarán a partir de la fecha firma del contrato en la plataforma del SECOP II. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El contratista debe presentar dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía a favor del CLUB MILITAR y deberá subirse a la Plataforma del SECOP II, para su aprobación correspondiente.

CLAUSULADO CONTRATO No. CM-281-2021 Y REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S - CON NIT: 901.358.559-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CRISTIAN LUIS BARON TORRES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.938.406, EXPEDIDA EN ARJONA BOLÍVAR

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CLUB MILITAR podrá aplicar las sanciones previstas en este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S- NIT: 901.358.559-0
Señor VICEALMIRANTE (RA) HÉCTOR ALFONSO MEDINA Director General Club Militar Dirección: Carrera 50 No. 15 – 20 Bogotá, D.C. Teléfono: 2905077 E-mail: direccion@clubmilitar.gov.co	Nombre: CRISTIAN LUIS BARON TORRES CC. No. 7.938.406, expedida en ARJONA BOLÍVAR Representante Legal Dirección Comercial: Calle 43 No. 13 71 Piso 3 Barrio Torices Teléfono: 3165248233 E-mail: reintegralcontabilidad@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA- SANCIONES: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Multas por incumplimiento:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato
Parágrafo 4. El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará a la Tesorería del CLUB MILITAR.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CLUB MILITAR podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el CLUB MILITAR informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLAUSULADO CONTRATO No. CM-281-2021 Y REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S - CON NIT: 901.358.559-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CRISTIAN LUIS BARON TORRES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.938.406, EXPEDIDA EN ARJONA BOLÍVAR

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CLUB MILITAR, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del CLUB MILITAR. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el CLUB MILITAR, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el CLUB MILITAR, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CLUB MILITAR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato está a cargo de la señora LILIA MARCELA CALDERON MUÑOZ y la INGENIERA CATHERINE JAIMES SILVA, o quien haga sus veces debidamente.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA **declara que cuenta con una Política** de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá entregar al Supervisor dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato la programación de obra por método de ruta crítica, PERT O CPM en diagrama de Gantt, o Microsoft Project, sin modificar el plazo contractual del programa presentado dentro de la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en los criterios de

selección de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento conforme a las observaciones que sobre la misma realice la Supervisión, además deberá presentar para aval de la Supervisión el plan de calidad.

2. Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo con la programación aprobada por la Supervisión.
3. Responder en los plazos que el CLUB MILITAR, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Asistir a los comités de obra programados por la supervisión y/o interventoría a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según programación de obra.
5. El contratista de obra en compañía de la supervisión deberá presentar dentro los 30 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio la ingeniería de detalle junto con el balance preliminar bajo los parámetros establecidos en los estudio previos así: Ingeniería de Detalle; el presupuesto con las descripciones, unidades, cantidades, valores unitarios, valores parciales y AIU contractuales y las especificaciones; Revisión del presupuesto, especificaciones y valores unitarios, revisión y aval al plan SISO, Revisión de la programación de obra, liderar la obtención de documentación faltante y consolidar el informe que le permita a la entidad contratante conocer el panorama del proyecto según ajustes requeridos en términos de presupuesto y tiempo.

6. Elaborar y entregar conjuntamente con la Supervisión el balance compensado de obra, cada vez que se requiera para aprobación del ordenador del gasto, en donde se evidencie mayores, menores cantidades de obra y obras no previstas si las hay; este balance debe ir acompañado de las memorias de cálculo y Análisis de Precios Unitarios de las obras no previstas, esta actividad se deberá realizar antes de la ejecución de los ítems que generen mayores cantidades o no previstas.
7. Restituir al CLUB MILITAR, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
8. El contratista deberá entregar junto con el acta de recibo final, los planos récord de la obra, tamaño pliego y medio magnético debidamente firmados, el manual de mantenimiento
9. Aportar a la supervisión la información necesaria para liquidar el contrato.
10. Considerar para la ejecución de la obra, todas las buenas prácticas ambientales.
11. Velar por el manejo adecuado de los escombros conforme a la normativa ambiental vigente tales como Resolución No. 541 de 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la derogue, modifique total o parcialmente, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.
12. Garantizar que todo el material que se entregará al CLUB MILITAR de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 “política cero papeles” (Aplica a los contratos que deberá presentar informes y/o información).
13. En la adquisición de materiales de tipo pétreos el contratista deberá corroborar la legalidad de la explotación de estos recursos naturales presentando certificados de legalidad juntamente con las licencias y permisos que dieran lugar para la explotación y comercialización. De igual forma verificar que la firma que suministra estos materiales en su manufactura apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación en su actividad minera.
14. Adquirir materiales cuya explotación sea legal y en su manufactura se apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación.
15. Emplear y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales de obra, así como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables.
16. El contratista se obliga a contar con el personal profesional y técnico mínimo para el normal desarrollo de la obra de acuerdo con las siguientes tiempos y permanencias:
    El personal que por fuerza mayor deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con la propuesta presentada en la Selección abreviada de menor cuantía, previa aprobación de interventoría y supervisión y solicitud ante el Ordenador del gasto.

17. El contratista entregará el cálculo de la administración de su propuesta económica, donde se discrimine el salario de cada profesional con el porcentaje de dedicación previamente establecido, al igual que todos los gastos de ley que estén vinculados en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.
18. El contratista deberá realizar las respectivas correcciones a que hubiere lugar una vez aprobados los mantenimientos respectivos con el fin de mantener y garantizar la calidad del mantenimiento de instalaciones y/o cuando sean solicitadas por la interventoría o la supervisión del proyecto para el mismo fin con un tiempo de 60 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción del mantenimiento de instalaciones, estos servicios son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales y estabilidad del mantenimiento de instalaciones previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en el presente documento.
19. El contratista se obliga a llevar un documento en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo para cada actividad de las que componen el proyecto objeto del presente proceso, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que hagan la interventoría o la supervisión del proyecto.
    Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance del mantenimiento de instalaciones, ensayos realizados, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio de mantenimiento de instalaciones, etc., debe permitir la comprensión general del mantenimiento de instalaciones y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Cada anotación diaria deberá fecharse, suscribirse y firmarse por el jefe de obra y quien ejerza la interventoría del contrato.
20. El contratista deberá llevar un registro fotográfico desde su inicio hasta su finalización, este registro será llevado diariamente y entregado mensualmente a la interventoría del contrato.
21. La Supervisión exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para el mantenimiento y adecuación.
22. El contratista deberá realizar las respectivas correcciones a que hubiere lugar una vez aprobados lo mantenimientos respectivos con el fin de mantener y garantizar la calidad del mantenimiento de instalaciones y/o cuando sean solicitadas por la supervisión del proyecto para el mismo fin con un tiempo de 60 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción del mantenimiento de instalaciones, estos servicios son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales y estabilidad del mantenimiento de instalaciones previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en el presente documento.
23. El contratista en coordinación con el departamento de seguridad del CLUB MILITAR, gestionara los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal al área donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.
24. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
25. El costo de los consumos correrá por cuenta del Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007,deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el CLUB MILITAR le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLAUSULADO CONTRATO No. CM-281-2021 Y REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S - CON NIT: 901.358.559-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CRISTIAN LUIS BARON TORRES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.938.406, EXPEDIDA EN ARJONA BOLÍVAR

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los (4 a 6 meses) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos contenidos en el SECOP II proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CM-SAMC-012-2021y los demás documentos que componen el expediente contractual.

NOTA: EL ANEXO A FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999, según legislación vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO.- el presente contrato se entiende perfeccionado con la **firma de las partes en la PLATAFORMA DEL SECOP II.**

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Según el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007, para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

ANEXO A

CLAUSULADO CONTRATO No. CM-281-2021 Y REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S - CON NIT: 901.358.559-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CRISTIAN LUIS BARON TORRES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.938.406, EXPEDIDA EN ARJONA BOLÍVAR

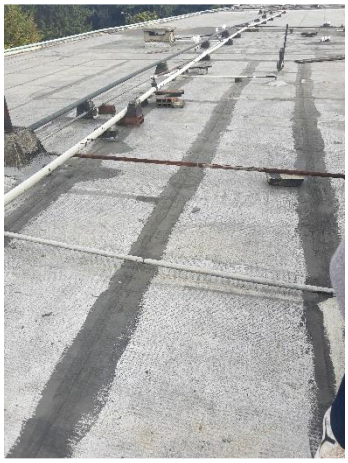
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y PLIEGO DE CONDICIONES

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	**PRELIMINARES**		
1,1	DESMONTE Y RETIRO DE FLANCHE EXISTENTE	460	M
2	**IMPERMEABILIZACIÓN**		
2.1	IMPERMEABILIZACIÓN DEL PERIMETRO SOSCOS CON SELLO DE POLIURETANO Y PELICULA DE MATERIAL IMPERMEABLE DE POLIURETANO	30	UN
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA PVC TERMOSELLADA. INCLUYE GEOTEXTIL NO TEJIDO Y PERFILES DE SUJECIÓN	2.715	m2
2.3	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD PARA SISTEMAS DE IMPERMEABILIZACIÓN	1	GL
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE ANCLAJE FIJO CON TORNILLO Y TUERCA EN ACERO INOXIDABLE	230	UN
3	**ASEO GENERAL OBRA**		
3,1	ASEO GENERAL OBRA	1	GL

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Se llevará a cabo obra de mantenimiento de cubiertas en la sede principal del club, consiste en la impermeabilización de las cubiertas con una membrana en PVC, con el fin de evitar filtraciones que se presentan actualmente. El mantenimiento se realizará en dos cubiertas, la primera de un área aproximada de 1.940 m^2 y la segunda de un área aproximada de 775 m^2 para un total de 2.715 m^2.





Los trabajos acá contemplados no implican cambios arquitectónicos profundos. Para todos los trabajos realizados se deben tener en cuenta las precauciones necesarias para el trabajo en alturas, teniendo en cuenta que son las cubiertas del cuarto y quinto piso.

1. PRELIMINARES

1.1. Desmonte y retiro flanche existente

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere al desmonte y retiro de las alfajías existentes. Las operaciones de desmonte deben ajustarse a un plan de trabajo que se someterá a la aprobación del Supervisor. Antes de iniciar los trabajos, deben implementarse las medidas de seguridad necesarias.

No deberán dejarse partes inestables que puedan desprenderse por acción del viento o vibraciones. Si el Contratista desmonta un elemento más de lo que corresponde este será reinstalado a costo del Contratista, sin que se le reconozca pago alguno por dicho error.

MEDIDA

La unidad de medida será en metros (m) de flanche desmontado.



2. IMPERMEABILIZACIÓN

2.1. Impermeabilización del perímetro soscos con sello de poliuretano y película de material impermeable de poliuretano

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la impermeabilización en poliuretano en el perímetro de los soscos de 4" presentes. Inicialmente se debe remover el sellante existente, la superficie debe encontrarse limpia y libre de material suelto para que haya una correcta aplicación y adecuada adherencia del sellado, debe ser impermeabilizado el área dentro de un radio de 30 cm desde el centro del sosco. El material debe ser aplicado con un equipo que tenga la posibilidad de descargar el sello sin interrupciones ni desperdicios.

MEDIDA

La unidad de medida será en unidad (un) de soscos.



2.2. Suministro e instalación de membrana PVC termosellada. Incluye geotextil no tejido y perfiles de sujeción.

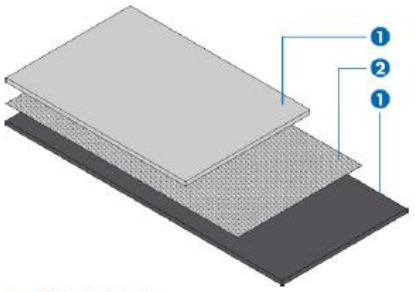
DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere al suministro e instalación de la membrana PVC termosellada en la cubierta. Se debe ejecutar tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños.

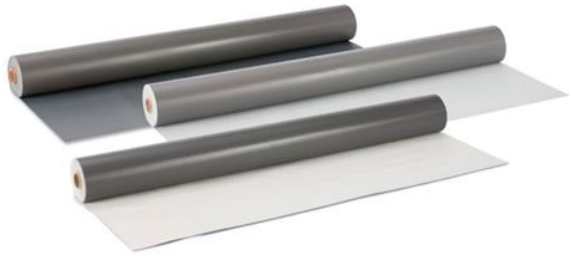
La superficie debe estar limpia, seca y uniforme. La membrana se debe colocar en sentido perpendicular a la línea de máxima pendiente de la cubierta y desde el punto más bajo de la cubierta. El anclaje debe realizarse mediante fijación mecánica. Mediante soldadura termoplástica con un soldador de aire caliente se realizarán las uniones. Los solapes tendrán el mínimo recomendado por el proveedor. Las fijaciones de las láminas en el perímetro de la cubierta deben alinearse paralelamente al mismo. No se deben unir más de tres láminas en un sólo punto.

MEDIDA

La unidad de medida será en metros cuadrados (m^2) de cubierta.



1. PVC plastificado
2. malla de fibra de poliéster



2.3. Prueba de estanqueidad para sistemas de impermeabilización

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere a la prueba de estanqueidad. Las pruebas se harán una vez que el Contratista hay instalado la membrana PVC a totalidad, incluyendo todos los detalles.

MEDIDA

La unidad de medida será global (GL).

2.4. Suministro e instalación punto de anclaje fijo con varilla y tuerca en acero inoxidable

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere al suministro e instalación de puntos de anclaje fijos con tornillos y tuercas en acero inoxidable. El punto de anclaje debe contar con una resistencia de 5.000 Lb y adicionalmente debe ser certificado por personal calificado. Para la instalación se procede a perforar la placa en la zona donde se instalará el anclaje con una broca de diamante, se aplica el adhesivo en la perforación y se introduce la varilla para anclaje adhesivo en acero inoxidable, con sus correspondientes tuercas y arandelas.

MEDIDA

La unidad de medida será por unidad (un) de anclaje.

3. ASEO GENERAL OBRA

3.1. Aseo general obra

DESCRIPCIÓN

Este ítem se refiere al suministro de personal, equipos y materiales para hacer la limpieza de todas las áreas que fueron intervenidas en la construcción de la obra.

Para la limpieza se organizará logísticamente al personal que va a ejecutar la actividad. Se revisarán los puntos de conexión de los equipos a emplear. Los materiales necesarios para ejecutar la actividad tendrán un lugar de acopio. Se deben tomar las medidas de seguridad necesarias como avisos, elementos de protección personal, etc. Se deberá tener especial cuidado en no dañar algún elemento de la construcción en el momento de ejecutar la actividad.

MEDIDA

La unidad de medida será global (GL) donde se presente la obra completamente limpia y libre de elementos, cajas, plásticos, empaques.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
NORMATIVA DE SEGURIDAD	El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en relación con la seguridad de todo el personal que se encuentre a su cargo dentro de las instalaciones del área de trabajo que será objeto de las actividades propias del presente proceso de selección, tanto como de aquellas personas que directa o indirectamente puedan verse afectadas por la ejecución de los trabajos a su cargo, cumpliendo igualmente, con la Resolución Nº 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social Modificada por la Resolución 3673 de 2008, 'Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas", en lo referente al reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
ESTADO DE ÁREAS INTERVENIDAS	El contratista se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza tanto las áreas intervenidas en desarrollo del mantenimiento, como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro de esta. Deberá retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria todos los residuos y materiales que puedan interferir con el aseo del área en mantenimiento especialmente con las zonas por fuera del perímetro de las mismas que puedan verse afectadas por acción del proponente seleccionado. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos con sus respectivas hojas de vida, especificando la jornada de trabajo a utilizar para cada una de las semanas.
OTRAS NORMAS APLICABLES	El contratista se compromete a que los trabajos de mantenimiento y adecuación deberán ajustarse a la Legislación Colombiana, a los estándares de ingeniería, estándares y códigos internacionales, además de la Normas Internacionales de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, las mejores prácticas de ingeniería, legislación sobre los aspectos de salud, seguridad y medio ambiente, aplicando las últimas versiones de estándares, códigos y prácticas recomendadas en la industria, es decir, todo aquella normatividad legal vigente.
DISPONIBILIDAD	El oferente se compromete que en caso de que la entidad requiera la prestación del servicio de actividades de mantenimiento en horas nocturnas y/o días festivos, cuenta con la capacidad necesaria para llevarlo a cabo.

2.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CLAUSULADO CONTRATO No. CM-281-2021 Y REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S - CON NIT: 901.358.559-0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CRISTIAN LUIS BARON TORRES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7.938.406, EXPEDIDA EN ARJONA BOLÍVAR

No.	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
1	UN INGENIERO CIVIL QUE SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DE OBRA	DIRECTOR DE OBRA CON EXPERIENCIA DE CINCO (5) AÑOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE MANTENIMIENTOS DE CUBIERTA, 50% DE DEDICACION EN LA OBRA.
2	UN ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL QUE SE DESEMPEÑE COMO RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE CON EXPERIENCIA EN TRES (3) AÑOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS EN PROYECTOS DE MANTENIMIENTOS DE CUBIERTA 100% DE DEDICACION EN LA OBRA.
3	UN INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN ESTRUCTURAS QUE SE DESEMPEÑE COMO ASESOR ESTRUCTURAL	ASESOR ESTRUCTURAL ESPECIALISTA CON DOS (2) PROYECTOS CUYO OBJETO SEA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS. 20% DE DEDICACION EN LA OBRA.
4	UN PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL CON LICENCIA QUE SE DESEMPEÑE COMO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	RESIDENTE EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL CON EXPERIENCIA DOS (2) AÑOS, EN PROYECTOS EJECUTADOS EN ALTURAS. 100% DE DEDICACION EN LA OBRA.
5	PERSONAL TÉCNICO	EL OFERENTE SE DEBE COMPROMETERSE A MANTENER EN SITIO EL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO O TECNÓLOGO, SUFICIENTE, IDÓNEO Y NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 100% DE DEDICACION EN LA OBRA.

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA	Serán por cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua y energía que sean necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos, lo mismo que los derechos y las cuentas de consumo por dichos servicios durante la ejecución de la obra.
2	ANÁLISIS DEL RIESGO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO	El contratista antes de dar inicio al servicio, deberá presentar al supervisor del contrato, un análisis de riesgo de seguridad y salud en el trabajo de la actividad a realizar. Para el desarrollo del objeto del presente proceso es necesario que el proponente acredite como parte de la oferta Certificados en entrenamiento o reentrenamiento en nivel avanzado trabajo seguro en alturas por parte de una entidad o institución autorizada de todo el personal que laborare en el proyecto.

3	CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA ARL	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL RIESGO BIOLÓGICO COVID-19 Teniendo en cuenta la circular 0017 del 24 de febrero de 2020 en la cual se establecen los lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19, se requiere que el contratista, adjunte certificación de capacitación realizada por su correspondiente Administradora de Riesgos Laborales respecto a las acciones para la prevención y contención del riesgo biológico COVID-19.

PONDERABLES:

1	UN INGENIERO CIVIL QUE SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DE OBRA CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	DIRECTOR DE OBRA DEBIDAMENTE CERTIFICADO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE MANTENIMIENTOS DE CUBIERTA DE 13 A 20 AÑOS DE EXPERIENCIA
2	UN ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL QUE SE DESEMPEÑE COMO RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA DEBIDAMENTE CERTIFICADO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE MANTENIMIENTOS DE CUBIERTA. DE 6 A 8 AÑOS DE EXPERIENCIA
3	UN INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN ESTRUCTURAS QUE SE DESEMPEÑE COMO ASESOR ESTRUCTURAL	ASESOR ESTRUCTURAL Y ESPECIALISTA CON EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, EXPERIENCIA MÍNIMA DE 5 AÑOS. DE 6 A 10 AÑOS DE EXPERIENCIA
4	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL- QUE SE DESEMPEÑE COMO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CURSO SG-SST 50 HORAS Y CURSO DE 20 HORAS DE ACTUALIZACIÓN. LICENCIA VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CURSO VIGENTE COMO COORDINADOR DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.